

Efectividad del derecho a una administración pública federal eficaz y eficiente

Expone académico universitario avance jurisprudencial en la materia

 **Romeo Déctor García**

 **Víctor Jurado Acevedo**

"Los mexicanos tenemos el derecho fundamental a una eficaz y eficiente administración pública", dijo el doctor Gabino Eduardo Castrejón García como parte de las conclusiones que expuso en la Conferencia sobre Administración Pública Federal y Eficiente, realizada el 13 de agosto en el Auditorio Dr. Héctor Fix-Zamudio del Instituto de Investigaciones Jurídicas de nuestra Universidad.

Como parte del cierre del IX Congreso Mexicano y II Iberoamericano de Derecho Administrativo, el doctor Castrejón García realizó un recuento de la batalla jurídica emprendida por varios habitantes de la colonia Valle Dorado en Tlalnepantla Estado de México, después de las afectaciones sufridas por la falla en un ducto de aguas residuales a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

El doctor Castrejón García, Coordinador de la Unidad de Investigación Multidisciplinaria de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, después de agradecer al doctor Fernández Ruiz la invitación al evento, puso como contexto lo ocurrido el 6 de septiembre del 2009, fecha en la que hubo una rotura de un segmento del Túnel Emisor Poniente, lo cual llevó a la necesidad de reclamar al Estado los daños causados conforme a las disposiciones constitucionales vigentes en ese tiempo, relativas a la responsabilidad patrimonial del Estado (otrora segundo párrafo del artículo 113 constitucional).

Indicó que inicialmente se estableció una demanda ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa contra la Comisión Nacional del Agua, Tribunal que declaró la validez de los actos reclamados a la CONAGUA; resolución que a su vez se combatió ante el Tribunal Colegiado de Circuito, mismo que emite una resolución el 13 de diciembre del año 2012 en el cual se le da la razón a los afectados.

Ulteriormente se emitieron nuevas ejecutorias y en particular en marzo del 2013 se publicó una en el Semanario Judicial de la Federación que en lo esencial señala: "La razón de la responsabilidad patrimonial es propiciar que la actividad administrativa sea regular y que la función pública se preste con estándares de calidad, lo que evidencia el derecho fundamental a una eficiente administración pública".

Apuntó que la ejecutoria respectiva hace muestra de la aplicación del principio de legalidad. Señaló también que un aspecto de difícil aplicación es que la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado establece la carga de la prueba en los afectados y en cuyo sentido se debía acreditar que la culpable era la CONAGUA. No obstante, del estudio del caso se pudo determinar que la autoridad no ejecutó un Plan Maestro desde el año de 1994, lo que mostraba una conducta irregular de omisión, por lo que desde esa cuestión se observó negligencia por omisión, lo que propició la actividad administrativa irregular.

Como parte de la secuela de la batalla procesal, en octubre del 2014, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó en una tesis aislada que "en principio corresponde al propio ente estatal

acreditar de manera fehaciente la regularidad de la prestación del servicio público, y de ahí identificar el nexo causal y el daño causado", por lo que se da un giro a la carga de la prueba en materia pericial y con base en ello y la teoría de la adquisición procesal de la prueba hizo suyo (como abogado de los afectados) dicho criterio para continuar la defensa a favor de la indemnización.

"Frente a la actividad administrativa irregular del Estado se puede demandar violación del derecho fundamental a la administración pública eficaz...", Dr. Castrejón García

A manera de conclusión sobre el tema, externó lo siguiente:

-Que ha evolucionado la responsabilidad patrimonial del Estado mexicano.

-A través de dicha evolución y del control judicial se puede afirmar que en materia de prestación de servicios públicos se tiene el derecho fundamental a la administración pública eficaz y eficiente.

-Los servicios públicos se deben prestar conforme a los planes, normatividad y calidad con regularidad.

-Frente a la actividad administrativa irregular del Estado se puede demandar violación del derecho fundamental a la administración pública eficaz e invertir la carga de la prueba, conforme a la segunda de las ejecutorias (marzo del 2013). 📄